gwe/22

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "DANIEL ROSALES GONZÁLEZ C/ RAMÓN CERDAN Y RAÚL GARAY, VICTORIANO SANTACRUZ MARTÍNEZ Y SANATORIO DEL ESTE S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS".-----

RECIBIDO 05 FEB 2024

A.I. Nº 33

Asunción, 5 de febrero del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto por la Abogada Elvira Beatriz Villalba contra el Acuerdo y Sentencia Número 16, en fecha 31 de Marzo del 2.022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y Penal, Segunda Sala, de la Circunscripción Judicial Caaguazú, en informe de la Actuaria obrante a fs. 328, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancia del Juicio y del Informe de la Secretaria Judicial (f. 328) se advierten que la última actuación procesal que impulsó la Instancia Recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es el Auto Interlocutorio Nº 1.139, fecha de 9 de Diciembre del 2.022, dictado por esta Sala de la Excma. Corte Suprema de Justicia, que obra a fs. 326/327 de autos, y por el cual entre otras decisiones, se llamo "Autos" respecto del Recurso interpuesto por la Abogada Elvira Beatriz Villalba.----------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, norma: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis* meses".----------

En el caso, se advierte que desde el dictado del Auto Interlocutorio Nº 1.139, fecha de 9 de Diciembre del 2.022 hasta la fecha, ha transcurrido plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.----------

Corresponderá declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia recursiva, con sujeción a los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas al apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

.../// ...

…///…

DECLARAR operada la Caducidad de Instancia recursiva en este Juicio.----------

IMPONER Costas al Apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Cesar Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

sobreescrito: 2024, vale.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA